

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de julio 1824 y la Sra. Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (en adelante Defensoría), representada en este acto por la Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo, María Elena Lurnaga, con domicilio en 25 de Mayo 604, Of. 105 de esta ciudad, convienen la suscripción del presente convenio:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) La FIC es el servicio académico de Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.
- b) La Defensoría es una Institución de Derechos Humanos del departamento de Montevideo, que busca promover convivencia ciudadana y contribuir al mejor desarrollo de los servicios del gobierno departamental y municipal, desarrollando acciones a nivel territorial y barrial; brinda servicios de consulta y atención de asuntos vinculados con la gestión pública, así como un Servicio de Mediación Comunitaria.
- c) Ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es desarrollar la cooperación entre la FIC y la Defensoría, fomentando una mayor interacción entre el ámbito académico y el profesional.

### TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio se podrán desarrollar actividades conjuntas en las siguientes líneas:

- a) desarrollo de proyectos de investigación y/o extensión conjuntas de docentes y/o estudiantes de la FIC en la Defensoría;
- b) realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de grado de la FIC en la Defensoría;
- c) realización de actividades de extensión y/o investigación de estudiantes de la FIC en la Defensoría;
- d) organización conjunta de coloquios, jornadas y seminarios en áreas de interés común;
- y
- e) cualquier otra colaboración de interés mutuo.

Así mismo ambas partes manifiestan expresamente la voluntad de emprender investigaciones conjuntas, y procurar los recursos necesarios para su ejecución.

#### **CUARTA: IMPLEMENTACIÓN**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico.

Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula tercera dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.

#### **QUINTA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución u otro, a fin de lograr una mejor concreción de las actividades previstas en este convenio o de los proyectos con él relacionados.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FIC y la Defensoría serán cotitulares de la explotación de los productos creativos que se generen en el marco de este Convenio quienes tendrán el derecho de registrar, explotar, modificar, adaptar, traducir y disponer de cualquier forma y en cualquier tiempo de los productos resultantes, salvo manifestación en contrario de la contraparte expresada por nota fundada. Para ello, en el caso concreto y de acuerdo a la legislación nacional aplicable, se suscribirán documentos que resuelvan o aclaren la situación planteada, sin perjuicio de que la Universidad de la República se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.

De así requerirse, se firmará un acuerdo específico que establezca los derechos y obligaciones respecto a la propiedad intelectual de las partes en relación a los productos creativos que puedan surgir en el marco del presente acuerdo.

#### **SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio.

Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple la Defensoría son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito de la Defensoría suministrar ninguna información a terceros. La obligación de Confidencialidad establecida

precedentemente cesará: I) si la información recibida sea parte del dominio público, II) si la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

#### **NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES**

Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos ut supra.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

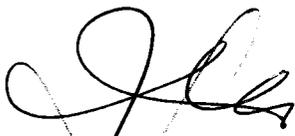
Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR



María Elena Launaga  
Defensora de Vecinas y Vecinos de  
Montevideo



María Gladys Ceretta  
Decana

Facultad de Información y Comunicación